



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061 -2019-GRC/GA

Reg. N° 5753
20 JUN. 2019

Callao, 20 JUN. 2019

VISTOS;

Las solicitudes presentadas por doña **DEGREGORI QUISPE MARINA ALICIA**, mediante la cual solicita la devolución del importe de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles) y el importe de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles) correspondiente a los tickets de pago N° 001-204236 y N°001-204988; y la solicitud presentada por don **ZUÑIGA ZAVALETA MOISES ABRAHAM**, mediante la cual solicita la devolución del importe de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles), correspondiente a los tickets de pago N° 001-207301 y N° 001-207300, el Memorandum N° 444-2019-GRC/GRECyD, de fecha 07 de junio de 2019, Memorandum N° 441-2019-GRC/GRECyD, de fecha 07 de junio de 2019 el Informe N° 034-2019-GRC/GA-TESO-NMCG, el Informe N° 036-2019-GRC/GA-TESO-NMCG y el Informe 453-2019-GRC/GA-TESO de fecha 11 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, los administrados, **DEGREGORI QUISPE MARINA ALICIA** y **ZUÑIGA ZAVALETA MOISES ABRAHAM**, han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la devolución del pago efectuado según Tickets N° 001-204236; N°001-204988; N° 001-207301 y N° 001-207300, abonados a la cuenta corriente del Banco de La Nación N° 000-281689, por concepto de servicio de matrícula, en las disciplinas de Natación y Triatlón por el importe total de de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 soles) y el Importe total de S/ 40.00 (cuarenta y 00100 soles), por no contar con disponibilidad de tiempo en los horarios establecidos.

Que, a través del Memorandum N° 444-2019 GRC/GRECyD, de fecha 07 de junio del 2019 y Memorandum N° 441-2019 GRC/GRECyD de fecha 07 de junio, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte remite a la Oficina de Tesorería la solicitud de devolución antes citada;

Que, la Oficina de Tesorería procedió con la verificación del pago realizado, determinando que la devolución solicitada por dichos administrados se encuentra prevista en lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución de pago solicitado por el administrado, dado que dicho trámite no pudo ser realizado por los fundamentos expuestos según documentos de vistos, anexándose Informes y reportes respectivos;

Que, en atención a la solicitud cursada por los recurrentes, y los Informes, emitido por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en cuestión;



Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de doña **DEGREGORI QUISPE MARINA ALICIA**, identificada con D.N.I N° 08583753, domiciliada en AV. Oscar Benavides 4029 edificio 24 Dpto. 701 Condominio Alameda, por el importe total de s/ 40.00 (veinte y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **ZUÑIGA ZAVALA MOISES ABRAHAM**, identificada con D.N.I N° 25749930, domiciliado en Urb. Fundo La Chalaca 5023 – Callao por el importe total de s/ 40.00 (cuarenta y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. N° 5753. Fecha 20 JUN. 2019